



# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1515

Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

### DECRETA:

#### **“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DESCUENTO SOLIDARIO PARA EL PAGO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CENTRO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL MAYORISTA”**

**Artículo 1 (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen legal de descuentos solidarios en el pago de la Patente Municipal en el Centro de Abastecimiento Municipal Mayorista, correspondiente a la Gestión 2022, en solidaridad con los contribuyentes registrados dentro del Centro de Abastecimiento Municipal Mayorista establecidas en la “Ley Autonómica Municipal N°878 de Patentes para Centros de Abastecimiento Municipales” de 10 de julio de 2018.

**Artículo 2. (AMBITO DE APLICACIÓN).**- Las disposiciones contenidas en la presente ley, se aplicarán en el Centro de Abastecimiento Municipal Mayorista, en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 3. (ALCANCE).**- Las disposiciones sobre el descuento establecido en la presente Ley, serán aplicadas a la Patente Municipal del Centro de Abastecimiento Municipal Mayorista a la Gestión Fiscal 2022.

**Artículo 4. (DESCUENTOS).**- El descuento establecido en la presente Ley, será hasta el 40% en la Patente Municipal del Centro de Abastecimiento Municipal Mayorista, incluido los descuentos por pronto pago establecidos en la Ley Autonómica Municipal No. 1284/2020.

**Artículo 5. (FORMAS DE PAGO).**- Los contribuyentes que se acojan al descuento de la Patente Municipal de Centro de Abastecimiento Mayorista, establecido en la presente Ley, podrán hacerlo bajo la modalidad de Pago Único al Contado.

**Artículo 6. (PAGO ÚNICO).**- A los efectos de la presente ley, se considera pago único el que realizara el contribuyente por el total de la gestión fiscal 2022.

**Artículo 7. (DEUDAS DE LA ANTERIOR GESTIÓN).**- No están alcanzadas por las disposiciones de la presente Ley, aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de gestiones anteriores a la gestión fiscal 2022.

**Artículo 8. (PLAZOS DE VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS).**- Los contribuyentes que quieran acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ley, lo podrán realizar hasta 30 días calendario después de su promulgación.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Unidades Organizacionales correspondientes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

**Tercera.** - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías -SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 4, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós años.

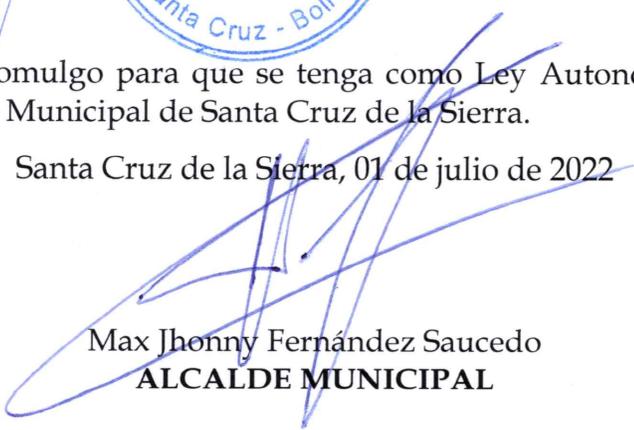
Abg. Israel Alcocer Candia  
CONCEJAL PRESIDENTE



  
Sr. Luis Miguel Fernández Rea  
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 01 de julio de 2022

  
Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL

